



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 – 2025 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 24 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 02, de Concejo Municipal de fecha 24 de enero del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, EN ORDEN DEL DÍA, SOBRE APROBACIÓN DE PLAN TARIFARIO POR LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, en virtud del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Asimismo, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que respecto al Saneamiento, Salubridad y Salud, cumple Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales de: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio, (...);

Del mismo modo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que señala en su Artículo I, que tiene por Objeto y Finalidad: numeral 1). Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Del mismo modo en su Artículo II- que establece el Ámbito de aplicación, obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, en su artículo 68° del TUO de la Ley Marco también contempla que la SUNASS establece los modelos de regulación diferenciados de los prestadores de servicios de saneamiento regulados, considerando el ámbito de prestación del servicio; adicionalmente, artículo 173° del TUO del Reglamento de la Ley Marco señala que los prestadores de servicios en el ámbito urbano se sujetan al esquema regulatorio de empresa modelo adaptada, sin embargo, la SUNASS puede establecer un modelo de regulación distinto, siempre que permita alcanzar mayor eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 24 de enero del 2025, en orden del Día, el Informe N° 001-2025-MPC/GGMSP/UGM-C, de fecha 09 de enero del 2025, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2023—CM-MPC/Y, en el extremo del plan Tarifario y Derogar, demás edictos Municipales y aprobar la nueva estructura Tarifaria por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Pequeña Ciudad de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, considerando que el tema del agua potable conlleva a la conciencia y la reflexión individual, y colectiva sobre el uso racional y la cultura del pago puntual por el servicio de agua potable, así mismo por el uso inadecuado del agua potable de algunos usuarios, es por ello la necesidad de implementar dichas acciones y regular el plan tarifario, en vista que el organismo regulador de agua potable y saneamiento SUNASS, ha reportado el nivel de implementación de las 10 recomendaciones realizadas sobre la prestación de servicio de agua potable y que aún existe observación sobre la instalación de macromedidores en cada una de las líneas de aducción de los servicios existentes para determinar el volumen que se suministra a cada sector operacional y que para dar sostenibilidad al servicio de agua potable y saneamiento, en la pequeña ciudad de Yanaoca es necesaria que se apruebe la nueva estructura tarifaria para el servicio de agua potable y saneamiento;

Estando al debate en pleno de concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 02 de fecha 24 de enero del 2025, la propuesta de la NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE YANAOCA, y poder determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable de acuerdo a la residencial y no residencial, y contando con la opinión legal N° 06-2025-OAJ-MPC/CIL, que señala que resulta procedente aprobar provisionalmente, se modifique el artículo 6º, del Reglamento de los Beneficios de Regularización de Deudas NO Tributarias, Nuevas Instalaciones y las Tarifas por Prestación del Servicio de Agua Potable en la Pequeña Ciudad de Yanaoca, Provincia de Canas - Cusco, publicado a través de la Ordenanza Municipal N° 10-2023-CM-MPC/Y, por lo tanto el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD la presente propuesta;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, PROVISIONALMENTE, la NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA PEQUEÑA CIUDAD DE YANAoca, conforme los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, según se detalla a continuación:

Clase	Categoría	Rango de consumo m ³	Tarifa Agua Potable (S/m ³)	Tarifa Alcantarillado (S/m ³)	Cargo Fijo(S/ por mes)	Asignación de consumo (m ³ /mes)	Propuesta tarifaria mensual promedio		
							Pago de Agua Potable	Pago de Alcantarillado	Pago Total
Residencia I	Social	0 a más	0.271	0.147	1.7	8	2.17	1.18	5.04
	Doméstico	0 a 8	0.281	0.153	1.7	8	2.25	1.22	5.17
		8 a más	0.290	0.157	1.7	15	4.35	2.36	8.41
No Residencia I	Comercial y otros	0 a más	0.571	0.310	1.7	15	8.57	4.65	14.92
		Industrial	0 a más	0.989	0.537	1.7	30	29.67	16.11
	Estatal	0 a más	0.518	0.281	1.7	20	10.36	5.62	17.68

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el artículo 6° del Reglamento de los Beneficios de Regularización de Deudas NO Tributarias, Nuevas Instalaciones y las Tarifas por Prestación del Servicio de Agua Potable en la Pequeña Ciudad de Yanaoca, Provincia de Canas – Cusco, y dejar subsistente todo lo de, más establecido en la Ordenanza Municipal N° 10-2023-CM-MPC/Y.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Municipal-UGM, y Oficina de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias que conlleven a la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

